



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **LUCIA IMELDA GIL GALLO** contra **PABLO EMILIO RESTREPO CORREA**, procede el despacho a resolver la solicitud de relevo elevada por el abogado John Jairo Henao SanJuan quien fue nombrado curador ad litem del demandado mediante auto del 27 de enero de 2021.

Al respecto debe indicar el despacho que no son de recibo los argumentos esgrimidos por el Dr. Henao San Juan en tanto conforme lo preceptuado por el artículo 48 numeral 7 del C.G.P el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación en la que claramente no se encuentra enmarcado el togado.

Finalmente debe señalarse que a la fecha el Dr. Henao SanJuan se encuentra ejerciendo la profesión toda vez que funge como apoderado del demandante en el proceso que cursa en este despacho bajo el radicado 2020 00433.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial se abstiene de relevar al Dr. Henao SanJuan del cargo para el cual fue nombrado mediante auto del 27 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 022, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 10 de FEBRERO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bf1e3bde7fa5fe626ce262ffab76cf5de5d38c29eaf2dd9d02bea879e69
8c1

Documento generado en 09/02/2021 03:13:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>